

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
N° 183

AUTORIDADES

Intendente
Emir Félix

Presidente Concejo
Deliberante
María C. Da Dalt

Secretario de Gobierno
Paulo Campi

Secretario de Obras
Públicas
Roberto Peña

Secretario de Hacienda
Angel Brancato

Diseño, Redacción e Impresión *Honorable Concejo Deliberante* M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS:
11063 – 11078.....Pag. 2513

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11063

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por parte de la Coop. de Consumo y Vivienda del Docente del Sur Mendocino, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 3399901042-9, referente a los rasgos de terreno necesarios para calles y ochavas, correspondientes a un loteo (Mensura y Fraccionamiento), ubicado al Norte de calle Zapata e/Italia y Tirasso de esta Ciudad de San Rafael. La superficie total afectada al dominio público consta de s/Mensura 9.373,43 m² y s/Título 9.326,03 m², todo de acuerdo al siguiente detalle:

Calle N° 2 (Oeste)

Superficie s/Mensura 1.873,13 m² y s/Título 1.863,61 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 116,96m con L2 (M.A.), Balada Jorge Joaquín, L8 (M.A.), L9 (M.A.), L11 (M.A.) y ochavas.

Sur: en 117,25m con L2 (M.D.), L3 (M.D.), L4 (M.D.), L5 (M.D.), L6 (M.D.), L7 (M.D.), L8 (M.D.), L9 (M.D.), L10 (M.D.) y ochavas.

Este: en 16,00m con prolongación calle Mosconi.

Oeste: en 16,00m con más proyección calle N° 2.

Calle N° 2 (Este)

Superficie s/Mensura 1.264,00 m² y s/Título 1.257,59 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 79,00m con Manzana "B".

Sur: en 79,00m con Manzana "E".

Este: en 16,00m con Luis Guillermo y Liliana Miriam Balada y Enrique Jesús Lupp.

Oeste: en 16,00m con calle pública Mosconi.

Calle Colombia (Oeste)

Superficie s/Mensura 2.343,98 m² y s/Título 2.332,06 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 114,38m con Manzana "D".

Sur: en 114,36m con Manzana "F".

Este: en 20,00m con calle pública Mosconi.

Oeste: en 20,00m con más proyección calle Colombia.

Calle Colombia (Este)

Superficie s/Mensura 1.580,00 m² y s/Título 1.571,96 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 79,00m con Manzana "E".

Sur: en 78,99m con Manzana "G".

Este: en 20,00m con Luis Guillermo y Liliana Miriam Balada y Enrique Jesús Lupp.

Oeste: en 20,00m con calle Pública Mosconi.

Calle Mosconi

Superficie s/Mensura 2.268,32 m² y s/Título 2.256,79 m²

Medidas y Linderos

Rasgo afectado a la Fracción "B"

Norte: en 20,00m con "Los Parques S.R.L."

Sur: en 10,03m en parte y otra en 10,13m con más calle Mosconi.

Este: en parte 13,95m, con Lote N° 1, Manzana "G"; en 20,00m con calle Colombia; en 32,06m con Lote N° 1 y 7, Manzana "E"; en 16,00m con calle N° 2 "Este" y en 24,35m con Lote N° 1 y 8, Manzana "B".

Oeste: en parte 24,43m, con Manzana "A"; en 16,00m con calle N° 2; en 32,06m con Manzana "D"; 20,00m con calle Colombia y 27,71m con Manzana "F".

Ochavas

Superficie Total: s/Mensura: 44,00 m² y s/Título 44,00 m².

Lote 11 – Manzana "A" – Superf. s/Mensura y s/Título 4,00 m².

Lote 08 – Manzana "B" – Superf. s/Mensura y s/Título 4,00 m².

Lote 01 – Manzana "E" – Superf. s/Mensura y s/Título 4,00 m².

Lote 07 – Manzana "E" – Superf. s/Mensura y s/Título 4,00 m².

Lote 06 – Manzana "E" – Superf. s/Mensura y s/Título 8,00 m².

Lote 06 – Manzana "G" – Superf. s/Mensura y s/Título 4,00 m².

Lote 01 – Manzana "G" – Superf. s/Mensura y s/Título 4,00 m².

Lote 10 – Manzana “F” – Superf. s/Mensura y s/Título 4,00 m2.

Lote 11 – Manzana “D” – Superf. s/Mensura y s/Título 4,00 m2.

Lote 10 – Manzana “D” – Superf. s/Mensura y s/Título 4,00 m2.

El inmueble de referencia en autos se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 44.925/17 – Asiento A-2 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 11644-C-11; caratulado: COOPERATIVA DE CONS. Y VIVIENDA DEL DOCENTE DEL SUR MENDOCINO – Alvarez Condarco 289- s/donación s/cargo c/Italia y Tirasso.-

Artículo 2°.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5°.- TENIENDO EN CUENTA que la documentación referida en la presente Ordenanza, corresponde a una Mensura y Fraccionamiento, tanto las obras de Urbanización como así también las de infraestructura, estarán a cargo de los propietarios del terreno afectado a calles y ochavas, origen de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11064

Artículo 1°.- DECLARAR de Utilidad Pública las siguientes obras de infraestructura, correspondientes a: construcción de carpeta asfáltica en hormigón; cordón banquina de hormigón simple o armado; puentes y rampas para discapacitados en esquinas; puentes cruza calles, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y

alumbrado público en las calles que a continuación se detallan:

(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza N° 11052 y sus modificatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11065

Artículo 1°.- MODIFICAR el Art. 1° de la Ordenanza N° 8401, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art.1°)-ACEPTAR la transferencia a favor de esta Municipalidad de San Rafael, por parte del Superior Gobierno de la Provincia y de acuerdo a la sanción bajo el N° 7151 de la Honorable Legislatura del Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, un inmueble sobre el cual pisa el edificio del ex Banco de Previsión Social S.A. de Villa Atuel, con ubicación en calles 9 de Julio y San Martín sin número de la Villa Cabecera del Distrito Villa Atuel, Departamento San Rafael, constante de una superficie de terreno según título y según plano de mensura de 839,50 m2, cuyas medidas y linderos son los siguientes de acuerdo al plano de la D.P.C. N° 43.861/17, Límites: Norte: 18,80m con Banco de Mendoza; Sur-Este: 4,00m (ochava) con intersección de calles 9 de Julio y San Martín; Sur-Oeste: 40,00m con calle San Martín; Este: 40,00m con calle 9 de Julio y Nor-Este: 18,80m con Banco de Mendoza. Dicha Propiedad se encuentra inscripta bajo la Matrícula N° 26.310/17, Asiento A-2 de Folio Real de San Rafael.”.-

Artículo 2°.- MODIFICAR el Art.2° de la Ordenanza N° 8401, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art.2°)-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el pago de los montos adeudados en concepto de impuesto inmobiliario correspondiente al Padrón Territorial 17-73991-3, con más accesorias que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.”.-

Artículo 3°.- MODIFICAR el Art.3° de la Ordenanza N° 8401, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art.3°)-CONDONAR la deuda por Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz del inmueble ubicado en calle San Martín s/n del Distrito Villa Atuel, identificado con Sección 51, Padrón 459 por los siguientes períodos: 6° cuota año 1999 a última cuota año 2012.”.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11066

Artículo 1°.- EXIMIR del canon de alquiler de las instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante, al Sr. Roberto Cardozo, Gerente Regional de Alimentos Granix, para la realización de la obra de Teatro denominada “SECRETOS”, a llevarse a cabo desde el 21 al 24 de enero de 2013.-

Artículo 2°.- POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el art. 1° de la presente y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11067

Artículo 1°.- EXIMIR del canon de alquiler al Sr. Anuar Mohamed Sat, Presidente del Club Sirio Libanés San Rafael, por la realización de la Fiesta Cultural Árabe que se llevó a cabo el día 21 de diciembre de 2012, en las instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante.-

Artículo 2º.- POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el art. 1º de la presente y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil trece.-

Rubén Román
Secretario

María C. Da Dalt
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11068

Artículo 1º.- RATIFICAR el Contrato de Locación, celebrado en fecha 10 de octubre de 2012, entre la Municipalidad de San Rafael y los Señores Antonio Enrique Rubio y María Isabel Martínez, propietarios del inmueble identificado como Secc. 06, Padrón 1670, sito en Av. San Martín 144 de esta Ciudad de San Rafael, el que será utilizado para el exclusivo funcionamiento de la Feria Persa de Vendedores Ambulantes, en cumplimiento de lo dispuesto por Ordenanza N° 10887 y que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, a los 10 días de Octubre de 2012, comparecen por una parte el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, Don EMIR FELIX, refrendado en este acto por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, Prof. PAULO CAMPI, con domicilio especial en calle Cnte. Salas y Belgrano, Ciudad, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, quienes declararan celebrar el presente dentro de las facultades que su función les confiere, por una parte y en adelante “LA MUNICIPALIDAD” o indistintamente LA LOCATARIA por una parte y por la otra parte lo hacen los señores ANTONIO ENRIQUE RUBIO, argentino, con Cédula de Identidad número 3.365.204 y MARIA ISABEL MARTINEZ, argentina, con Libreta Cívica número 953.957, ambos con domicilio real y especial en calle Comandante Salas número 38 de esta ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, en adelante “EL LOCADOR” y convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE LOCACIÓN, que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: “EL LOCADOR”, cede en locación a “LA MUNICIPALIDAD” y ésta acepta el inmueble libre de mejoras ubicado en calle San Martín número 128, de la Ciudad de San Rafael, de esta Provincia de Mendoza, en el estado actual en que se encuentra, el que es de conocimiento de ambas partes.

EL LOCATARIO lo recibe en el estado en que se encuentra, comprometiéndose a realizar las mejoras que sean menester a fin de dejar habilitado y funcionando los comercios de vendedores ambulantes y artesanos.

En casos fortuitos y/o de fuerza mayor, siempre y cuando mediare negligencia oculta de la parte LOCATARIA, deberá también mantener el funcionamiento los demás servicios complementarios (agua, cloacas, gas, electricidad, desagües pluviales, etc.). En ningún caso la parte LOCATARIA tendrá derecho al pago de indemnizaciones por las erogaciones que efectúe por los conceptos expresados precedentemente, aún cuando se trate de reparaciones útiles, necesarias o indispensables.

Las mejoras que se introduzcan en el inmueble quedarán en beneficio de la parte LOCADORA, sin indemnización a la LOCATARIA.

SEGUNDO: “LA MUNICIPALIDAD”, abonará a “EL LOCADOR” una suma fija mensual por todo concepto en pesos VEINTIDOS MIL (\$ 22.000), I.V.A. incluido, por cada uno de los meses. El referido canon mensual será pagadero en Tesorería Municipal, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo, por mes anticipado, con vencimiento los diez días de cada mes.

Se facultan mutuamente los LOCADORES para cobrar, percibir y otorgar los correspondientes recibos y se reservan la facultad de designar a un tercero que efectúe la cobranza, lo que deberá ser comunicado por medio fehaciente.

TERCERO: El término de este contrato es un año, contando desde el día 10 de Octubre de 2012, por lo que su vencimiento operará de pleno derecho el 10 de setiembre de 2013, sin la necesidad de notificación o requerimiento alguno por “EL LOCADOR”.

CUARTO: Las partes acuerdan que esta terminantemente prohibido realizar modificaciones estructurales en el inmueble, las que deberán ser aprobadas previamente por escrito del LOCADOR y en caso de aceptarlas este, las mismas quedarán a su exclusivo beneficio sin derecho a indemnización o retribución alguna. “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar stands con tabiques de madera para la instalación de los puestos de los Vendedores Ambulantes que ocuparán el inmueble, en un número no mayor de 50 (cincuenta).

QUINTA: El bien locado se recibe en perfecto estado de funcionamiento y conservación, comprometiéndose “LA MUNICIPALIDAD”, a reintegrarlo en el plazo previsto para el vencimiento del contrato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el desgaste producido en las cosas por su correcto uso y el transcurso del tiempo.

SEXTA: EL LOCADOR se reserva el derecho de inspeccionar el estado del inmueble locado mientras dure la locación. “LA MUNICIPALIDAD” podrá convenir con vecinos colindantes la utilización de una salida de emergencia en la parte posterior del inmueble.

SEPTIMA: “LA MUNICIPALIDAD” esta autorizada por las razones de orden público tenidas en consideración al contratar, a facilitar

el uso y goce del inmueble a Vendedores Ambulantes, sin que ello importe sub-locación ni la liberación de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente, las que seguirán a su cargo hasta la efectiva restitución del inmueble.

OCTAVA: “LA MUNICIPALIDAD” podrá rescindir anticipadamente el contrato siempre y cuando notifique por medio fehaciente a EL LOCADOR con sesenta días de anticipación, facultad que se hace extensiva al caso de que los ocupantes a que hace referencia la cláusula séptima del presente, no le abonaren en tiempo y forma las sumas que con ellos se convingan.

NOVENA: Los gastos de luz eléctrica, municipalidad, AYSAM, gas, durante el término del presente instrumento serán a cargo de “LA MUNICIPALIDAD” los recibos pagos, en un plazo de 10 días de vencido los mismos.

DÉCIMA: “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a contratar un seguro que resguarde la propiedad contra incendios, daños a terceros, ocupantes y público que concurra al lugar y demás riesgos que pudieran afectar al inmueble locado y a endosarlo a favor de EL LOCADOR, manteniéndolo vigente hasta la entrega efectiva del inmueble. Como así también deberán obtener el certificado expedido por la Delegación de Bomberos San Rafael. La Municipalidad de San Rafael se reserva el derecho de exigir que la prima del seguro sea abonado por quienes serán los ocupantes del inmueble, en cuyo caso endosará la póliza a favor de EL LOCADOR.

DÉCIMO PRIMERA: En caso de que “LA MUNICIPALIDAD” no cumpla con los cánones pactados por el término de dos (02) meses consecutivos o alternados, dicho incumplimiento será causal de rescisión, pudiendo en tal caso EL LOCADOR y sin necesidad de interpelación alguna, retomar la tenencia del inmueble, sin otro trámite que un emplazamiento para que proceda a la desocupación en un término de 48 hs. Asimismo se conviene que “LA MUNICIPALIDAD” podrá en cualquier tiempo rescindir unilateralmente el presente contrato, con la sola obligación de notificar dicha voluntad al locador.

DÉCIMO SEGUNDA: “LA MUNICIPALIDAD” será la única responsable de los daños ocasionados a terceros, con motivo del uso del inmueble liberando al LOCADOR de toda responsabilidad.

DÉCIMO TERCERA: “LA MUNICIPALIDAD” acepta de conformidad las cláusulas del presente contrato, recibe el inmueble en el estado en que se encuentra y declara conocer y se compromete a cumplirlo.

DÉCIMO CUARTA: CLAUSULAS ADICIONALES: Si durante el presente contrato surgen cuestiones instrumentales no contempladas en el mismo, las partes resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.

DÉCIMO QUINTA: Las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de ésta Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Rafael, a los efectos de dirimir cualquier controversia emergente de la interpretación y/o ejecución del presente, renunciando en forma expresa a cualquier otro

fueo que pudiera corresponder, incluso al federal.

DÉCIMO SEXTA: Al solo efecto de la relación entre los Vendedores Ambulantes conforme anexo que forma parte integrante del presente instrumento y la Municipalidad, ésta los hace comparecer en el presente instrumento, firmando el presente compromiso, los que por sí y por la representación que ejercen se dan expresamente por notificados y comprometen el expreso cumplimiento con relación a la Municipalidad, de la totalidad de las cláusulas que esta ha asumido como locataria, con particular referencia al precio, contratación de seguros, conservación de la cosa, restitución de la misma, rescisión anticipada, responsabilidad por daños ocasionados a terceros con motivo del uso del inmueble, etc. Como así también que la Municipalidad, por decisión administrativa, y en función de políticas programadas por el Departamento Ejecutivo, destinará el inmueble para la explotación de una Feria Persa, para que distintos vendedores ambulantes puedan desarrollar allí actividades de venta de ropa, artículos diversos, puestos de comida, locutorio, juegos recreativos, etc., siempre que con ello no se cause molestia alguna a los vecinos, ni se realicen otras que importen riesgos o peligros para terceros. la restitución del canon, como así también de los gastos por servicios de luz, gas, Obras Sanitarias, primas de seguros, abonado por LA MUNICIPALIDAD, deberán efectuarla los vendedores ambulantes, en forma solidaria, antes del día 10 de cada mes, por ante la Tesorería Municipal, en forma íntegra y completa, asumiendo en consecuencia la responsabilidad por los que no paguen la parte proporcional comprometida. Por lo que sin perjuicio de la representación esgrimida de los vendedores ambulantes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, los mandatarios se comprometen a hacer suscribir a estos una copia del presente contrato, en prueba de notificación expresa, ratificación de la representación y para su fiel cumplimiento. La presente cláusula no obliga ni compromete a la LOCADORA a requerir el pago de éstos servicios a los vendedores ambulantes, siendo responsable por ellos la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, sin perjuicio del derecho de repetir el pago de los ambulantes.

DÉCIMO SEPTIMA: El sellado del presente contrato, si correspondiere, será soportado por la LOCATARIA.

DÉCIMO OCTAVA: Las partes previo al agotamiento de la instancia administrativa se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con asiento en la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

DÉCIMO NOVENA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los denunciados ut supra, ambos de este Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, considerándose válidas todas las notificaciones y requerimientos realizados en los mismos.

AL FIEL CUMPLIMIENTO DE LO EXPUESTO SE FIRMAN TRES EJEMPLARES

DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, MENDOZA A DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Artículo 2º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11069

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a construir una ermita en la plaza ubicada en el Barrio Unión Obrera, de esta Ciudad, donde se entronizará una imagen del Divino Niño Jesús.-

Artículo 2º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11070

Artículo 1º.- EXIMIR del pago por la utilización del Centro Cultural San Rafael del Diamante, así como del derecho de espectáculo y sellados, a la Sra. Silvia Galilea de Riera, en su calidad de Directora del Instituto de Rehabilitación Integral del Disminuido Mental (FEYES), para el evento que se realizó el día 15 de diciembre de 2012, en oportunidad de celebrarse el acto de Fin de Año de dicha Institución.-

Artículo 2º.- POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el art. 1º de la presente y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11071

Artículo 1º.- EXIMIR del pago del sellado de entradas y derecho de espectáculo, a la Lic. ANA M. LUQUEZ, Vice-Directora de la Escuela N° 2-024 “Dr. Amadeo Natale”, por la realización del MEGA DESFILE DE VERANO 2013 DE ALTA COSTURA, que se llevó a cabo el día 05 de diciembre de 2012, en las instalaciones del Hotel Tower Inn & Suites.-

Artículo 2º.- POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el art. 1º de la presente y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11072

Artículo 1º.- MODIFICAR el Art. 1º de la Ordenanza N° 10989, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art.1º)-AUTORIZAR a Contaduría General a materializar la entrega de un subsidio al Señor Sergio Osvaldo Boschín, DNI N° 14.175.624, con domicilio en calle Ortiz de Rosas N° 661 de esta Ciudad, en su carácter de Secretario del Club Huracán, por la suma de PESOS CIENTO MIL CON 00/100 (\$ 100.000) destinados tanto a obras de infraestructura a ejecutarse en el predio de la institución para

acondicionar el estadio, como a gastos corrientes, con motivo de la participación en el Torneo Argentino “B”, organizado por la A.F.A., pagaderos en cuatro cuotas de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) cada una, según constancias que obran en Expte. N° 18570-B-12”.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11073

Artículo 1°.- DECLARAR de Utilidad Pública las siguientes obras de infraestructura, correspondientes a: pavimento asfáltico, cordón banquina de hormigón simple o armado; puentes y rampas para discapacitados en esquinas; puentes cruza calles, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público en las calles que a continuación se detallan:

(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza 11052 y sus modificatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia.

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11074

Artículo 1°.- DECLARAR de Utilidad Pública las siguientes obras de infraestructura, correspondientes a: pavimento asfáltico, cordón ban-

quina de hormigón simple o armado, puentes y rampas para discapacitados en esquinas, puentes cruza calles, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público en las calles que a continuación se detallan:

(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza 11052 y sus modificatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia.

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11075

Artículo 1°.- DECLARAR de Utilidad Pública las siguientes obras de infraestructura correspondientes a: pavimento asfáltico en caliente y/u hormigón, cordón banquina de hormigón simple o armado; puentes y rampas para discapacitados en esquinas; puentes cruza calles, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público en las calles que a continuación se detallan:

(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza 11052 y sus modificatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia.

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11076

Artículo 1°.- EN CASO de que el emprendimiento o vivienda familiar no este conectado como lo contempla la Ordenanza 10912, de fecha 01 de diciembre de 2012, se aplicará una multa mensual de pesos UN MIL (\$) 1.000), a partir de la sanción de la presente Ordenanza hasta el 31 de marzo de 2013, por cada artefacto sanitario (inodoro) que posea el establecimiento o la vivienda familiar.-

Artículo 2°.- EN CASO de no estar conectado a partir del 01 de abril de 2013, se aplicará una multa mensual de PESOS DOS MIL (\$2.000), por cada artefacto sanitario (inodoro) que posea el establecimiento o la vivienda familiar, hasta la conexión de la red cloacal y la CLAUSURA efectiva del local comercial.-

Artículo 3°.- PARA habilitarlo nuevamente es menester haber realizado la conexión de la red cloacal, haber abonado todas y cada una de las multas y tener las tasas municipales al día.-

Artículo 4°.- A PARTIR del 01/07/2013, queda prohibido para todo emprendimiento comercial o vivienda particular, la utilización de cualquier sistema de vertido de afluentes cloacales, que no sea el contemplado en la presente Ordenanza y en la Ordenanza N° 10912.-

Artículo 5°.- A PARTIR de la vigencia de la presente Ordenanza, queda prohibido para todo emprendimiento comercial nuevo o con cambio de razón social, o vivienda particular nueva o con cambio de titularidad, la utilización de cualquier sistema de vertido de afluentes cloacales, que no sea el contemplado en la presente Ordenanza y en la Ordenanza N° 10912.-

Artículo 6°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11077

Artículo 1°.- SE CONSIDERA, a los fines de la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 5741, Clínica de Día, con internación solo diurna, al establecimiento asistencial en el cual se presta atención a pacientes en forma simultanea que permanecen alojados durante el día, sin pernoctar, no pudiendo brindar atención ni técnicas terapéuticas por patologías que impliquen internación por un lapso mayor al permitido en el presente.-

Artículo 2°.- EN CASO de infracción a la presente norma se aplicará en la primera infracción una multa de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), segunda infracción PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), tercera infracción CLAUSURA POR DIEZ DÍAS CORRIDOS del establecimiento, cuarta infracción CLAUSURA DEFINITIVA del establecimiento.-

Artículo 3°.- NO PODRAN practicarse cirugías de mediana a alta complejidad.-

Artículo 4°.- SOLO podrán practicarse intervenciones quirúrgicas ambulatorias programadas que no requieran procedimientos anestésicos por especialistas, hasta las 14 hs.-

Artículo 5°.- SE RESTRINGEN las guardias activas para emergencias, debiendo sólo practicar primeros auxilios y ordenar la inmediata derivación a otro Centro Asistencial.-

Artículo 6°.- DEBERA PREVEERSE una zona destinada a estacionamiento que deberá contar con una playa de estacionamiento para pacientes, médicos y personal, las que deberán tener una capacidad mínima de un estacionamiento vehicular por cada 10 m2 de la superficie destinada a consultorios, habitaciones y de cualquier otro ambiente (de 1° categoría) habitable.-

Artículo 7°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11078

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a materializar la entrega de un subsidio al Señor ALBERTO ISIDRO PEREZ, DNI N° 10.942.308, con domicilio en calle Sarmiento N° 1598 de esta Ciudad, en su calidad de Presidente de la LIGA SANRAFAELINA DE FUTBOL del Departamento de San Rafael, Personería Jurídica, Decreto N° 1009-G-, por la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), destinado a solventar gastos de realización del Campeonato “Municipalidad de San Rafael”, tales como abonar los honorarios de árbitros y seguros del espectador básicos, en la organización de los partidos.-

Artículo 2°.- EL GASTO será con cargo a la cuenta 1-1-04-03-01-04-01-00-0-0-0, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Asuntos Legales procedase a instrumentar el convenio en un todo de acuerdo a las disposiciones del

Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4°.- LA INSTITUCIÓN deberá rendir cuenta documentada, por Contaduría General, en el término de treinta (30) días, de acuerdo a normativas vigentes.-

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

ANEXO ORDENANZA N° 11064 ART. 1°

CALLE	ENTRE CALLES	EXTENSIÓN APROX.
Cornú	Av. Sarmiento y Libertad	400m
Feliú	Av. Sarmiento y Libertad	400m

ANEXO ORDENANZA N° 11073 ART. 1°

CALLE	ENTRE CALLES	EXTENSIÓN APROX.
Av. Zapata	Av. Tirasso e Italia	305m
Castelli	Av. Rivadavia y Urquiza	950m
Alem	Emilio Mitre y B. Roldan	2000m

ANEXO ORDENANZA N° 11074 ART. 1°

CALLE	ENTRE CALLES	METROS APROX.
Cornú	Avda. Sarmiento y San Juan Bosco	120 mts.
Feliú	Perú y Libertad	130 mts.
Feliú	Avda. Sarmiento y Perú	270 mts.
Feliú	Libertador y M.C. Saavedra	75 mts.
Monseñor de Andrea	Los Franceses y Lugones	350 mts.
M. C. Saavedra	Feliú y Lugones	240 mts.
Cornú	Montecaseros y San Juan Bosco	375 mts.